

## **Derechos Humanos Básicos en la Globalización.**

Federación Interamericana de Abogados (FIA)  
50° Conferencia, San Juan de Puerto Rico.

Comité XII- Derechos Humanos.

“Premio al Mejor Trabajo FIA”.

Por el Dr. Alejandro M. Lapadú \*

Esmeralda 570, 8th floor, suite “29”  
Buenos Aires (CP 1007)  
Republica Argentina.

### **1- Antecedentes:**

Para bosquejar este tema como expositor , alego que en ocasión de celebrarse la *XLIV Interamerican Bar Association Conference*, en la ciudad de *Río de Janeiro , Brasil*, allá por el mes de julio de 2.010, se abordó la temática de la *globalización*, por lo que he tomado como génesis de este trabajo en consecuencia, las nuevas formas de interacción de diversas normas globalizadas, como paradigmas de dos valores sociales de nuestro tiempo que interactúan permanentemente y su derrotero en la coyuntura política mundial:

- *los derechos humanos básicos (DHB’s) en el orden mundial vigente.*
- *la variables económicas de los mercados globalizados.*

Como ya lo signifique en algunas oportunidades , concebimos a los *DHB’s* como *una suerte de conjunto de facultades, prerrogativas y libertades fundamentales que tiene una persona por el solo hecho de serlo*, teniendo como fundamento ***la dignidad humana***; debiendo ser *reconocidos y garantizados por el Estado*, por medio de ordenamientos jurídicos de las instituciones nacionales e internacionales posibilitando la reivindicación de su respeto.

Como complemento, precisamos a la denominada *economía de mercado* como la *organización , producción ,consumo de bienes y servicios que surge del libre juego de la oferta y la demanda en una economía de un país o región.*

Las variables bajo análisis se encuentran amañadas, pues no existe amparo de *DHB's* sin una justa distribución de la riqueza y recursos económicos de una nación.

Adentrándonos en una somera interpretación de esta interrelación simbiótica, sintetizaremos la vinculación entre algunos de los instrumentos que compilan la economía mundial y los tratados de *DD.HH.*, encontrando que esta interacción promueve diversos efectos positivos , así como otros colaterales no deseados con derivaciones distorsivas , mas allá de las cuestiones jurídicas involucradas.

Podemos afirmar que los *DHB's* no admiten discriminación alguna y son indiscutiblemente universales, formando parte de un todo globalizado, en donde la violación de uno de estos derechos, implica la trasgresión de otros derechos personales conexos.

Para comprender en parte la realidad coyuntural de la *economía mundial* y en especial la regional en América , desde nuestra posición de juristas y su incidencia en los *DHB's*, no podemos soslayar el fenómeno desde una perspectiva global, en todo su conjunto y extensión y así entonces, analicemos cómo ha evolucionado y hacia donde se dirige la misma , con asombrosa velocidad.

En la esfera del derecho actual nos encontramos con los ***Derechos Humanos Básicos (DHB's)*** , insertos en una rama denomina globalmente como ***Derecho Internacional de los Derechos Humanos***, formando subespecie del *Derecho Internacional Público* que lo ha incluido en su campo de acción , abarcando la cuestión de los *derechos y libertades* esenciales y fundamentales del hombre como genero.

Desde la perspectiva doctrinaria y filosófica de la concepción *ius naturalista*, los *DHB's* incumben al hombre desde su gestación ,estando integrados por todas aquellas garantías que necesita el ser humano para realizarse como tal, realizarse en la vida social como persona, esto es, ser dotado de racionalidad y de sentido, para disfrutar de una vida

digna, con acceso a **alimentación, salud, educación, seguridad y vivienda digna**. Según esta posición los *DHB's* son de *jerarquía superior y preceden a la actuación del Estado*, lo que significa que no es necesaria una normativa jurídica, para la existencia de los mismos, y el Estado tampoco puede suprimirlos mediante la imposición de normas, aunque de hecho en muchas oportunidades se los limita y condiciona.

Disímil concepción abonada por el *ordenamiento positivo vigente*, se fundamenta en que las normas jurídicas deben ser autosuficiente y omnicomprensivas por sí, sin buscar elementos que estén fuera de ellas, por tanto los *DHB's* deben ser la resultante de la actividad normativa del Estado y solo pueden ser reclamados cuando han sido consagrados en dichas normas; lo cual a la luz de los *Pactos y Convenciones Internacionales* vemos que resulta paradójico pues estas normas se hacen operativas con la adhesión del Estado al instrumento internacional de que se trate, sin necesidad de legislación propia interna.

Muchos países de América hacen operativos estos tratados internacionales de *DHB's* al reconocerle su operatividad mediante inserción *vía carta magna nacional*.

Dentro de estos instrumentos internacionales básicos, de aplicación en la mayoría de los estados, podemos mencionar como columna vertebral de la protección de los *DHB's* a los siguientes:

a- *Declaración Universal de los Derechos Humanos* prolijada por la *Asamblea General de las Naciones Unidas* en el año 1.948. Este documento jurídico declara el respeto por los *DHB's* como objetivo casi excluyente de las propias *Naciones Unidas*, siendo esta entidad la rectora y pionera en cuanto al desarrollo normativo en la materia.

Con posterioridad se anexo a este instrumento vital, el denominado *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* y el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, los que entraron en vigencia en el año 1.976, obra de la *Asamblea General de las Naciones Unidas* efectuada en el año 1.966.

b- Convención Americana sobre Derechos Humanos, (denominado Pacto de San José de Costa Rica -por el lugar de su celebración) aprobada en el año 1.969, entrando recién en vigor en el año 1.978.

Este documento tiene carácter regional y abarca *per se* un conjunto y variedad de derechos , así como la instalación de una *jurisdicción supraestatal para su tutela y preservación*.

Es factible destacar que como la humanidad es inestable, las necesidades también lo son conforme los tiempos y el desarrollo social y cultural del mundo, y por ello a través del tiempo los pueblos han ido conquistando nuevos derechos, que una vez alcanzados se asimilan a la sociedad formando parte del acervo de la dignidad humana.

Una vez registrados formalmente los derechos humanos como tales por los instrumentos internacionales, su vigencia no caduca , aún superadas las situaciones coyunturales que llevaron a reivindicarlos.

Pero los *DHB's* tienen una limitante para su aplicación practica , y por ello para emparentarlos con ***la economía que los hace operativos***, debemos remontarnos en el eje del tiempo, descubriendo en la historia que tanto *Marx y Engels* en el *Manifiesto Comunista*, de 1.848, previnieron el proceso imparabile de concentración del capital de los años subsiguientes: "*Merced al rápido perfeccionamiento de los instrumentos de producción y al constante progreso de los medios de comunicación, la burguesía arrastra a la corriente de la civilización a todas las naciones, hasta a las más bárbaras, los bajos precios de sus mercancías constituyen la artillería pesada que derrumba todas las murallas de China... La burguesía suprime cada vez más el fraccionamiento de los medios de producción, de la propiedad y de la población. Ha aglomerado a la población, centralizado los medios de producción y concentrado la propiedad en manos de unos pocos*".

*Marx y Engels* anticiparon pues, que el capitalismo que implicaba progreso, se transformaría , muchas veces , en el efecto contrario al buscado en materia de amparo a los *DHB's*.

Si de la *barbarie* asomó la *civilización*, actualmente , avanzada esta segunda década del siglo XXI, vivimos una época de crisis orgánica del capitalismo a nivel mundial

con consecuencias inmediatas en los *DHB's* que se manifiestan en la mayoría de la población mundial.

Por ello trazare un somero panorama sobre la evolución de los *DHB's* en su estrecha vinculación en las *economías emergentes* en la globalización.

## **2- Las economías emergentes en la globalización y su conexión con los DHB:**

Durante los postreros años del siglo XX y primera década de este siglo, han surgido a la luz , en el concierto global de la economía, las llamadas "*economías emergentes*" , refiriéndose con ello, por ejemplo, a menos de una docena de países de nuestra América latina como resultan la *Argentina, Brasil, Chile y México* (últimamente y según la evolución de su PBI podríamos agregarles a *Perú , Colombia y Uruguay*) y de otras latitudes del mundo como el sudeste asiático , con *China, Indonesia, Corea del Sur, Tailandia, Singapur y Taiwán*, cuyos índices de crecimiento económico promedio se situó en una media de entre el 3,2% en el caso de México y el 11,5% en el caso de China , durante la década de los '90 y principio de esta década, impulsando fuertes ganancias para los inversionistas y especuladores.

El incremento económico de estas conocidas "*economías emergentes*" , que se dan en un área del planeta donde habitan cerca de 3.200 millones de personas (casi la mitad de la población mundial) , y primordialmente en China con mas de 1.500 millones de habitantes, creó ilusiones en la posibilidad de que estos países supusiesen un amplio mercado donde orientar los excedentes de mercancías y capitales de los países o bloques capitalistas avanzados como *EE.UU.* y la *Comunidad Económica Europea*.

Sin embargo, el "*mercado*" en términos *post modernos* , no se determina ya ni por el número de habitantes , ni por las necesidades o demandas básicas o esenciales insatisfechas, sino por la *capacidad* de consumir bienes de primera necesidad o de lujo por parte de las distintas clases de la sociedad, lo cual depende intrínsecamente , va de suyo, de su poder adquisitivo.

Es destacable visualizar que las inversiones operadas en los países menos desarrollados como resultan los *países emergentes* en América latina, ha sido alentada por toda suerte de gobiernos de distinto signo y sin distinción de banderas políticas, pero en la medida que existieran afluencia genuina de capitales se posibilitan la creación de nuevas industrias, infraestructuras y por lo tanto se contribuye a fortalecer a las *clases trabajadoras*, verdadero motor multiplicador de la economía por sus niveles de consumo y propensión al gasto , con *poca o nula capacidad de ahorro*.

Por esta razón, sus ingresos se relacionan con *la velocidad del dinero* y se enderezan mayoritariamente hacia la *vertiginosa adquisición de bienes muebles* , como por ejemplo electrodomésticos, TV LCD, artefactos del hogar , computadoras y hasta automóviles de baja y media gama , pues el peculio que les fluye no es suficiente como para anexar bienes de capital o inmuebles.

Mucho menos para acceder al *crédito*.

Para interpretar esta cuestión podemos indicar que según cifras del *Banco Mundial* y del *Banco Interamericano de Desarrollo*, que tomamos como base, el *flujo de capitales* hacia los países en desarrollo , que era de mas de 52.000 millones de dólares a principio de los '90, pasó precipitadamente en 1.993 a mas de 133.000 millones de dólares, ascendiendo a mas de 196.000 millones en 1.997, situándose en mas de 720.000 millones de dólares a principios de esta década, guarismos que representan aproximadamente la quinta parte de los flujos de capitales anuales que se desplazan por el mundo , según estudios y estadísticas del *Banco Mundial*.

De estos significativas cifras, tan sólo *menos de la mitad* , son *inversión genuina y directa*; inversión en crear *activos* de capital. El saldo, o sea la porción mayoritaria de *mas de la mitad* , es *inversión meramente especulativa* que ingresa en los países por efímeros lapsos de tiempo (capitales golondrinas) , no para fomentar la creación de nuevos activos y promover riqueza para su redistribución en la población coadyuvando a la mejora de los *DHB's*, sino para adquirir los bienes ya existentes , haciéndolos circular y obteniendo una plusvalía de ésta.

Este arquetipo de *inversión especulativa* que en los últimos años crece cada vez más alentada por la realización de rápidos y grandes beneficios , es una mácula social que lejos de instaurar riqueza la detrae a cambio de nada para la mayoría de la sociedad , afectando la protección de los *DHB's*.

En contra posición con ello, por su parte, la *inversión productiva incrementa la demanda* , en primer lugar de bienes de equipamiento, infraestructuras , etc. En este sentido, se estima que *China* en los próximos años y en función del gran impulso económico experimentado, podría llegar a aplicar mas de 1.000.000 millones de dólares en obras de infraestructuras; *Corea del Sur*, 450.000 millones; e *Indonesia, Filipinas y Malasia*, en conjunto, podrían plasmar inversiones por otros 700.000 millones de dólares.

Este plan de inversión representa, de llevarse a cabo en su totalidad , un universo de negocios suficientemente atrayente como para que las grandes potencias hegemónicas pujen fuertemente entre sí por alcanzar el mayor trozo “de la torta”, pero sin embargo, lejos de lo que puedan parecer estas cifras, el volumen de estas economías no es muy vasto comparado con las economías de los denominados países “*Siete Grandes*”:

- *China* posee un *Producto Bruto Interno (PBI)* aproximado de mas de 800.000 millones de dólares y una renta *per cápita* de apenas de 470 dólares.
- *Corea del Sur* tiene un *Producto Bruto Interno (PIB)* aproximado de mas de 600.000 millones de dólares y una renta *per cápita* muy superior de 10.000 dólares.
- *Taiwan* tiene 400.000 millones de dólares de *Producto Bruto Interno (PIB)* aproximadamente, y una renta *per cápita* por encima de los 15.000 dólares.

Las inversiones cristalizadas en la *bolsa de valores* de los *países emergentes* sólo representa un 12,8% del total de las inversiones en bolsa a principio de siglo. Si bien esa cifra ha subido del 5,4% que representaba en los '90, aún el grueso del flujo de capitales y mercancías a nivel mundial se realiza entre los grandes países de la *OCDE*.

Curiosamente, dentro de estos países emergentes y con profundas crisis sociales y económicas, Venezuela en el año 2.013 , ha sido la Bolsa de Valores que mas rendimiento otorgo en su mercado accionario.

Allí queda patentizada la dicotomía. *Bolsa de Valores* con mercados de capitales que mueven sumas colosales insertas en países con superlativos problemas económicos que derivan en conflictos sociales y atacan la base del los *DHB's*.

Hasta antes de la crisis de finales de 2.007, con la explosión de la burbuja inmobiliaria e hipotecas, en los *EE.UU.* el 94,7% de las acciones y el 96,9% de los bonos poseídos por los ciudadanos norteamericanos lo eran de su propio país. Los fondos de pensiones de los veinte países más ricos del planeta suman un aproximado de 9,650 billones de dólares de los cuales apenas tan solo un uno ó dos por ciento está invertido en los "*mercados emergentes*".

Escudriñando las ultimas estadísticas en tal sentido, advertimos que a consecuencia de lo expresado *ut supra*, a finales de 2.011 , los *DHB's*, experimentaron una preocupante merma en las denominadas *economías emergentes*. Se paso de unos ochenta países en el año anterior, a casi cien países con calificación *extrema* (de riesgo), lo que representa *per se*, un incremento harto importante en la concentración económica de riqueza en pocas manos , o si se quiere , en pocos países con la globalización.

En un dossier reciente de la "*Fundación Lula*", el ex presidente de Brasil *Luis Ignacio Lula Da Silva*, expreso que durante esa crisis realmente los países con *economías emergentes* han sido el sostén de la recuperación del sistema económico y con ello evito un colapso por efecto domino en la atención de los *DHB's* de todo el planeta.

Es sabida la subordinación que tienen las economías del globo conforme lo que suceda en el mercado americano, la primera economía del mundo.

A ello también contribuyo, por ejemplo, *China*, con una nueva legislación de materia laboral que en estos últimos dos años (flexibilización laboral) , pese a ser muy moderna, no ha sido efectivamente aplicada , permitiendo abusos y distorsiones.



En algunos países de *Asia* la situación adquiere ribetes de gravedad extrema: en la *India* se da el fenómeno de la proliferación del *trabajo infantil*, verdadero atentado contra los *DHB's*, degradándose al individuo al régimen de servidumbre y explotación sexual.

Su propio gobierno ya calculaba a finales del siglo XX , una población de mas de treinta millones de niños y jóvenes -en edad escolar- , que desarrollaban duros trabajos físicos (manufacturero, agrícola y minero) , con jornadas extensas, nocturnas, cuyas labores están mal o directamente no remunerada y en régimen de abierta explotación.

Para morigerar estas circunstancias y distorsiones no deseadas en las *economías emergentes*, con panoramas casi similares en algunas regiones de *América* , el *Banco Interamericano de Desarrollo (BID)* en su informe de marzo de 2.011 , consignaba la necesidad de contar con “*un dispositivo de emergencia preaprobado*” ,coadyuvando al *Banco Mundial* y demás entidades de crédito multilaterales a afrontar las crisis financieras que desbordan los sistemas de protección de *los DHB's* de los diversos países.

Al respecto se hizo referencia que durante las crisis mundiales económicas de la ultima década del siglo XX, (México, Rusia, EE.UU., etc....) , los países de la región , en referencia a *centro y sudamérica*, pudieron soslayar mayormente con éxito las secuelas de estas crisis monetarias , sin incrementar sustancialmente el endeudamiento exterior.

Frente a estas tempestades de inestabilidad *económico-política*, también se mitigaron las “*corridas bancarias*” que se habían padecido , por ejemplo en la *Republica Argentina*, a comienzo de este siglo y que replican por ejemplo , en el año 2.012 , en países como *Grecia , España, Turquía y Portugal*.

Este equilibrio se apuntaló con la aplicación de políticas macroeconómicas más sólidas: *moderada inflación, superávit comercial , disciplina fiscal y un nivel razonable de reservas internacionales*.

“*Además, los países fueron capaces de adoptar medidas para aliviar el impacto económico de la crisis: los bancos centrales recortaron las tasas de interés,*

*mientras que los gobiernos aumentaron el gasto e impulsaron el crédito. Esta reacción contrasta fuertemente con las crisis anteriores, cuando los gobiernos reaccionaron aumentando las tasas de interés y endurecieron sus políticas fiscales y de crédito“.(Informe IBD - 03/20/10)*

Pero pese a ello, examinando el mundo globalizado de hoy tenemos motivos de intranquilidad, en la protección real y efectiva de los *DHB's* , cuando en la actualidad, con mas de 7.000 millones de habitantes en el planeta, tenemos que:

- 4.500 millones viven en *condiciones de sufrimiento alto o extremo*.
- 3.000 millones viven en *malas condiciones higiénicas*.
- 2.900 millones sufren *carencia de vitaminas* , lo que da lugar a enfermedades asociadas como ceguera, retraso mental etc.
- 2.800 millones *carecen de saneamiento adecuado*.
- 2.900 millones *carecen de servicios médicos*.
- 3.000 millones *no tienen acceso a agua potable*.

Este contexto se presenta como producto de una situación del fenómeno de la *globalización* de la economía , a la que cada país debe ajustarse con las caducas y rancias recetas económicas del *dejar hacer* a ultranza del liberalismo burgués , para el cual el capital debe gozar de una libertad sin límites para crecer y expandirse a nivel mundial concentrándose cada vez en menos manos y sumiendo a la mayoría de la humanidad en una inequidad social alarmante , proyectando un crecimiento asimétrico que refleja una menor calidad de vida y protección de los *DHB's*.

En cuanto a la situación actual de los *mercados emergentes*, aun disminuidos por la crisis global de finales de 2.007 , con la burbuja inmobiliaria y la impensada quiebra de grandes bancos en los *EE.UU.*, así como la fenomenal crisis económica que comenzó a germinar en la *Unión Europea* en el 2.012, enfrentan los efectos macroeconómicos de dicha crisis, siendo una de las señales el *desempleo* que

nuevamente se incrementa día a día en el contexto mundial y con inusitado rigor en Latinoamérica.

Por último, los pronósticos del año 2.014 son poco alentadores como consecuencia de la recurrente crisis global , siendo uno de los desafíos que deberán enfrentar las economías de los mercados emergentes de los países en vías de desarrollo.

Históricamente el crecimiento de las *economías emergentes* continuó a buen ritmo en este primer decenio del siglo XXI , con algunos altibajos , inclusive durante 2.008 donde se produjo un *primer freno* de la economía mundial.

Pese a ello, los países desarrollados siguen dominando la actividad económica mundial, como ha señalado acertadamente la *Conferencia de la O.N.U. sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD)*.

En su anuario estadístico la *UNCTAD* subrayo en mas de una oportunidad que a pesar de la *crisis del alza del precio de los alimentos (commodities) y el combustible*, las exportaciones de mercancías a nivel global progresaron durante estos años en más de un catorce por ciento. Y en las *economías emergentes*, más aun , alcanzando picos del quince o dieciséis por ciento.

Pese a ello los países de América Latina hacen notables esfuerzos para aplicar un segmento de sus PBI para atender estas demandas básicas insatisfechas.

### **3- Los DHB en los Acuerdos Comerciales:**

Los *DHB's* pueden incidir en ocasiones, de forma positiva, sobre la inversión extranjera directa y las transacciones comerciales. Por ello, la propia virtud de estas políticas económicas pueden llegar a depender, en algún punto, de la eficacia de normas y disposiciones ,así como por acatamiento por parte del estado de las obligaciones enunciadas en los normas y tratados de *DHB's* , que también pueden incidir en que los anteriores desarrollen su función estimulando el incremento económico, creando un *circulo virtuoso*.

En este sentido, las normas de estos tratados de liberalización del comercio o de protección y promoción de las inversiones han de producir un volumen mínimo de operaciones económicas para constituir instrumentos legales eficaces.

Para ello, cómo muestran los índices o indicadores del denominado *riesgo-país*, son convenientes climas políticos estables, que tiendan a estar ligados a la realización de los *DHB's* y, muy en particular, de los *derechos civiles*, *culturales*, *económicos* y *políticos*.

Una de las variables que incide en la *sustentabilidad* de la inversión extranjera directa e indirecta y el comercio exterior que persiguen estos tratados, es la coexistencia de infraestructuras y servicios públicos que provean en el territorio del estado de la realización de aquellos derechos de segunda, tercera y hasta cuarta generación funcionales para el desarrollo económico.

Con este esquema conceptual, ***el respeto de los gobiernos a las normativas contenidas en los pactos internacionales de los DHB's puede llegar a tener incidencia directa sobre la eficacia de los tratados económicos en dicho estado.***

Allí juega un rol fundamental, también en la economía privada, la denominada "*Responsabilidad Social Empresaria*".

Cabe asimismo razonar que el cumplimiento estatal de los *DHB's* de segunda, tercera y cuarta generación contenidos en los diversos pactos y normativas internacionales de índole económica, sociales y culturales, por ejemplo, pudiera tener un impacto negativo bajo determinadas circunstancias, sobre la virtud de los actuales tratados económicos, tanto en su vertiente relativa a inversiones como en la vertiente meramente comercial.

En este sentido, el cabal cumplimiento estatal de obligaciones laborales internacionales puede llegar a incidir de forma adversa, en ocasiones, sobre la inversión extranjera directa y la producción orientada a la exportación que promueven los tratados económicos.

Esto podría afectar de forma negativa a la eficacia de estos tratados de los *DHB's* cuyas normas no discriminan entre empresas por razón del menor o mayor

cumplimiento de la legislación social. La evaluación de la eficacia de estos tratados en el territorio del estado, así pues, está sólo vinculada al volumen de transacciones económicas que se someten bajo sus normas.

Prosiguiendo con este ejemplo, cabría argumentar que el respeto del *pacto de derechos civiles y políticos* puede tener un impacto negativo sobre la eficacia de estos tratados económicos en sectores específicos como el de las industrias extractivas (petróleo, minerales al aire libre, etc...); algunas de las cuales florecen en ocasiones en países en desarrollo, con alto riesgo político y en detrimento del medio ambiente.

Para ello, se ha explorado la interacción de tratados o convenciones internacionales de *DHB's* con acuerdos comerciales y tratados de inversiones.

Idéntico esquema puede replicarse, asimismo, a otros ámbitos legales; empezando por la relación entre los tratados o convenciones internacionales de los *DHB's* y las normas y actos de las instituciones financieras internacionales. Es decir, los comportamientos estatales que están reguladas por las condiciones del *Banco Mundial*, el *Fondo Monetario Internacional* y el *Banco Interamericano de Desarrollo*.

Estos programas de asistencia financiera constituyen, muchas veces, un efectivo sistema de regulación por medio del acceso al crédito.

En este sentido, orientan eficazmente el comportamiento estatal e inciden sobre la (re)ordenación del gasto público. Así, los programas de asistencia financiera de estas instituciones pueden producir un impacto negativo sobre la realización de los *DHB's* como resultado de condiciones que prescriban, por ejemplo, medidas de ***reducción del gasto público en materia social*** o la *privatización de determinados servicios prestados por el estado*. Dichos programas basados en tratados pueden afectar pues, de forma directa, a la capacidad de los estados para cumplir tratados que otorgan derechos a los particulares.

Esta es, pues, una línea de posible impacto dado que **la eficacia tanto de los DHB's de primera como de segunda, tercera y cuarta generación es directamente dependiente de asignaciones presupuestarias sin exclusiones.**

Al tiempo, no obstante, cabe también mantener que la implantación de estos programas hace viable una política estatal eficaz de protección de los *DHB's* a mediano y largo plazo. Por tanto, las respectivas funciones de estas tres instituciones en materia de estabilidad macroeconómica y de crecimiento sostenible pueden incidir de forma positiva en la eficacia *mediata* y hasta *inmediata* de los *DHB's* en una sociedad.

Bajo esta lógica, se asume que ***los estados sólo podrán soportar el cumplimiento de aquellos DHB's cuando hayan corregido sus desequilibrios macroeconómicos.***

#### **4- El futuro de los DHB's:**

El *Banco Mundial* tiene previsto, conforme sus estudios mas recientes, que para el año 2.025 , las seis o siete principales *economías emergentes* del mundo, representarán *más de la mitad del crecimiento mundial total*, además de que el sistema monetario internacional ya no sería controlado por una sola moneda sino por una canasta de monedas no ancladas al dólar americano.

Es de esperar que ese crecimiento fenomenal tenga su correlato ***permitiendo terminar con el hambre y la pobreza*** protegiendo los *DHB's* en toda su extensión.

#### **5- Epílogo:**

El mayúsculo desafío de la naciones emergentes en la globalización es armonizar la integración de la economía internacional (tomando sus logros económicos y transformándolos en logros sustentables), con la realización internacional de los *DHB's* de sus habitantes, lo que exigirá creatividad para articular fórmulas que acrecienten la eficacia agregada de estos tratados.

En definitiva, hay que sondear el conjunto de instrumentos disponibles para estimular las sinergias entre el ***derecho internacional de los DHB's y el derecho de la liberalización de la economía internacional.*** Este es el reto al que se enfrenta el derecho

internacional ante el fenómeno de la globalización económica. **Sin una economía sana y sin justicia social, no habrá protección a los DHB's de las mayorías.**

Fin (abril de 2014)



\* abogado - Vice Presidente Comité DD.HH.  
Inter American Bar Association